



## Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Acuerdo de 8 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la red de Atención Integral para la violencia de Género en la Comunidad de Madrid**, recibido en esta Dirección General con fecha de 3 de febrero de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva de Impacto Normativo de fecha 30 de enero de 2025, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

### **I.- Objeto y fin de la norma**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de noviembre de 2022 (BOCM de 21 de noviembre de 2022), se aprobaron las normas reguladoras y se estableció el procedimiento de concesión directa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas tienen como finalidad apoyar la autonomía e inserción social de las mujeres y de sus familiares a cargo, en su caso, que encontrándose en proceso de finalizar o habiendo finalizado el proceso de estancia en alguno de los centros residenciales pertenecientes a la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la consejería competente en materia de Mujer, precisan de apoyo económico por encontrarse en situación de dificultad.

El presente proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno tiene por objeto establecer el criterio de renta familiar per cápita a efectos de estimación del requisito de carencia de rentas para resultar beneficiaria de la ayuda económica a mujeres víctimas de violencia de género, para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el fin de ajustar mejor la asignación de los recursos públicos a la situación real de las familias.

Con esta modificación, la valoración de la situación de carencia de rentas será calculada en función del número de miembros de la unidad familiar, haciendo más realista la valoración en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer de las necesidades asumidas por la mujer que tiene responsabilidades familiares a cargo.



## Comunidad de Madrid

El establecimiento de estas ayudas encuentra su amparo en el artículo 15 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, que establece como principio de intervención especializada con las víctimas de violencia de género, el de Integración económica, promoviendo las acciones necesarias, y respetando la identidad cultural y dignidad personal de las mujeres.

### **II.- Contenido**

El proyecto de Acuerdo se divide en una parte expositiva, un artículo único con dos apartados, por el que se modifican las normas reguladoras y dos disposiciones finales.

En el artículo único apartado uno, se modifica la redacción del artículo 7, apartado 1, letra d) para la toma en consideración del nivel de renta per cápita de la unidad familiar, en el cálculo de la puntuación asignable.

En el artículo único apartado dos, se ha modificado la redacción del artículo 8, relativo a las *Responsabilidades familiares*, ampliando su contenido con un nuevo apartado segundo, para dar cumplimiento al criterio de renta per cápita para tener acceso a la condición de beneficiaria de la ayuda económica, reenumerándose el resto de apartados, correlativamente.

La disposición final primera prevé la habilitación al titular de la consejería competente en materia de violencia de género para establecer criterios de aplicación e interpretación, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo.

La disposición final segunda hace referencia a la entrada en vigor de la norma, que se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **III.- Observación formal**

La directriz 61 contenida en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, señala que *“en el caso de que se modifiquen varios apartados o párrafos de un artículo, el contenido de este se reproducirá íntegramente”*.

Por tanto, se considera que el apartado dos del artículo único, además de incluir el nuevo apartado 2 en el artículo 8, debe transcribir reenumerados el resto de los apartados de este artículo 8.



## **Comunidad de Madrid**

### **IV.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”**

La Memoria remitida señala en el apartado 4.2 relativo al impacto presupuestario que *“la modificación de las normas reguladoras no supondrá un aumento neto de gastos de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid ni tampoco implicará otro tipo de gastos derivados de su gestión y tramitación, pues no se producirá un aumento de personal para tramitar estas ayudas que seguirán tramitándose por el personal existente”*.

### **V.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos**

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES